Año de 1944 Lunes 29 de Mayo Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de Mayo de 1944 por la que se declara festivo el día de San Fernando.

Ilmos. Sres.: Para que el «Día de la Juventud», vinculado a la conmemoración de la egregia figura de San Fernando, sea celebrado con todo el alcance de su alta significación en la nueva España;

Este Ministerio ha dispuesto que el 30 de Mayo de cada año, festividad de San Fernando, Patrón de la Juventud, sea considerado como festivo en todos los Centros de enseñanza dependientes del Departamento, a fin de que sus escolares puedan asistir a los actos que organice el Frente de Juventudes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de Mayo de 1944.—Ibáñez Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

(Del B. O. del E., 25 Mayo, n.° 146.)

ORDEN de 17 de Mayo de 1944 por la que se determina la representación de F. E. T. y de las J. O. N. S. en las Comisiones Provinciales de Educación.

Excmos. Sres.: Como complemento de la Orden de 30 de Diciembre de 1943 sobre constitución de las Comisiones Provinciales de Educa ión Nacional.

Este Ministerio ha dispuesto que la representación de F· E. T. y de las J, O. N. S., prevista en el artículo 12 de la ley de 10 de Abril de 1942, esté compuesta por cuatro Vocales que, a su vez, representen a la Delegación Provincial de Educación, a la Sección Femenina, al Servicio Español del Magisterio y al Frente de Juventudes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de Mayo de 1944.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario y excelentísimos señores Gobernadores de las provincias.

(Del B. O. del E., 22 de Mayo, n.° 143)

ORDEN de 20 de Mayo de 1944 por la que se ampila la de 20 de Marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 22), en la que se convocaban oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de este Departamento de fecha 20 de Marzo de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 22), por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° El número de plazas a proveer en Maestras, será el de tres mil.

2.° Además de los documentos que señala la Orden de 22 de Marzo de 1944, los opositores acreditarán su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional mediante certificación expedida por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que se presentará ante las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias en que han de actuar, dentro del plazo señalado para la admisión de documentos el cual finalizará el 23 de Junio próximo.

Aquellos opositores que hayan presentado su documentación completa vendrán obligados, a unir a ella este nuevo documento en el plazo anteriormente citado.

3.° Los Maestros y Maestras que resulten aprobados en los dos ejercicios a que se refiere el número tercero de la Orden ministerial de 20 de Marzo de 1944, habrán de adquirir la capacitación de las disciplinas encomendadas al Frente de Juventudes por la Ley de 6 de Diciembre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del 7), así como las enseñanzas dispuestas por las Escuelas del Hogar de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., para las Maestras, en un curso de veinte días de duración, conforme a las normas que dicte el Frente de Juventudes y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O. N. S., de acuerdo con este departamento. Dicho curso tendrá carácter eliminatorio y sin su aprobación no podrán los opositores dar comienzo a la realización de las prácticas a que se refiere el número quinto de la mencionada Orden ministerial de 20 de Marzo de 1944.

4.° En los trabajos de capacitación profesional, establecidos en el número quinto de la Orden de convocatoria aludida, y con simultaneidad a las Prácticas Agrícolas y Enseñanza del Hogar, se incluirá la explicación de las lecciones de educación política, física y premilitar si se trata de Maestros, y las de educación política, física e iniciación del hogar en lo que afecte a las Maestras, siendo redactadas las primeras por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y las segundas por las de la Sección Femenina. Los aprobados en estas lecciones obtendrán el título definitivo de Instructores elementales del Frente de Juventudes, quedando eliminados de la oposición aquellos que no obtengan este diploma.

5.° Formará parte del Tribunal en calidad de Vocal, para el examen y calificación de la segunda parte—Doctrina política—del primer ejercicio, un oficial instrutor del Frente de Juventudes, titulado en la Academia Nacional de mandos e Instructores «José Antonio», propuesto en terna por el Organismo correspondiente.

6.° Para la formación de la lista general se tendrá en cuenta la suma total de puntuación, determinando la preferencia en caso de igualdad, la hoja de servicios, mayor número de años de servicios interinos, servicios presentados en las Escuelas de Formación, servicios gratuitos prestados en las Escuelas del Hogar de la Sección Femenina, servicios prestados como Instructores del Frente de Juventudes y, en el último caso, mayor edad.

Los opositores que pretendan alegar el haber prestado servicios en el Frente de Juventudes y Sección Femenina, lo acreditarán mediante certificaciones expedidas por las Delegaciones Nacionales respectivas, presentando dichas certificaciones ante las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias en que han de realizar estas oposiciones, dentro del plazo marcado para la admisión de documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Mayo de 1944.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de Mayo de 1944 por la que se desestiman las peticiones de ampliación de plazas en las oposiciones a ingresos en el Magisterio Nacional celebradas en 1941.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones que elevan los Maestros aspirantes a ingreso en el Magisterio Nacional que no obtuvieron plaza en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 19 de Mayo de 1941, solicitando ampliación de plazas y formación de nuevas listas de aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto;

Desestimar las referidas peticiones de conformidad con la Orden ministerial de 11 de Abril de 1942, que en su párrafo segundo niega todo derecho a los opositores no comprendidos en la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Mayo de 1944.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del E., 24 Mayo, n.° 145.)

1294

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza en su oficio del 23 del actual núm. de salida 2.464, me comunica que durante los días 2, 3 y 5 de Junio próximo, de las 8 a las 12 horas y desde las 15,30, realizarán ejercicios de tiro con ametralladora y granada de mano, las fuerzas del Regimiento de Artillería núm. 41, en el sitio denominado Polígono de Escuelas Prácticas de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y evitar las desgracias que por imprudencia o ignorancia pudieran producirse.

Segovia, 25 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1293

CIRCULAR

Se tiene noticias en este Gobierno Civil que en la noche del 16 del actual y del lugar denominado Ejido de las Lagadas, término municipal de Navas de San Antonio, ha desaparecido una yegua, cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, calzada de las dos patas y mano derecha, alzada menos de la cuerda, con un poco de señal en la oreja izquierda, cola larga, crin cortada, con marca de hierro.

Lo que se hace público para quien sepa su paradero lo comunique a su dueño don Domingo Puente Muñoz, vecino de dicho pueblo.

Segovia, 24 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1287

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de triquinosis en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Segovia, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: las cochiqueras de D. Nicomedes Pérez.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLVI del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1285

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Navas de Oro, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el establo y corral propiedad de don Mariano Gallego.

Zona declarada sospechosa: todo el término.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1288

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Aragoneses, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en estas circulares, denunciándome a los infractores para corregirlos con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 25 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1308

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 845

Normas sobre devolución de tornaguías en plazo reglamentario e incoación de expedientes por incumplimiento

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transporte en oficio circular de fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A fin de evitar la incoación de expedientes por no devolución de torna-guías en el plazo reglamentario, los cuales han de ser sobreseídos por presentar los consignatarios de las guías los cuartos cuerpos debidamente diligenciados por las Delegaciones Provinciales o Locales de destino, sin que hayan tenido entrada las torna-guías en la oficina expedidora, se hace necesario marcar un plazo para la devolución de terceros cuerpos por las Delegaciones provinciales o Locales de destino y por las oficinas expedidoras.

En su virtud esta Dirección Têcnica ha tenido a bien disponer:

1.° Las Delegaciones Provinciales o Locales de destino, remitirán las torna-guías a las oficinas expedidoras en el plazo máximo de cinco días contados desde la fecha en que tuvieron entrada en las mismas.

2.° Asimismo en dicho plazo, serán remitidas las torna-guías por las oficinas expedidoras a los organismos facultados para la expedición de guías.

3.° El incumplimiento de los establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a incoación de expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes de la circular número 437 de esta Comisaría General.

Segovia, a 25 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

1279

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que doña María Teresa Alvarez de Toledo, vecino de Madrid, Velázquez, 132, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 de Abril de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de 64 pertenencias de una mina de wolfram cuyo expediente tiene el núm. 612 que tendrá por nombre «Maripe», sita en el paraje «El Berruelo», término municipal de Ortigosa

Designa las 64 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la parte más saliente al Norte de un corral de don Luis G., vecino de Pedraza, desde dicho punto de partida se medirán en dirección Sur 400 metros, colocando la primera estaca.

De la 1.ª a la 2.ª al E., 400 metros.
De la 2.ª a la 3.ª al N., 800 íd.
De la 3.ª a la 4.ª al O., 800 íd.
De la 4.ª a la 5.ª al S., 800 íd.
De la 5.ª a la 1.ª al E., 400 íd.

Quedando así cerrado el perímetro de las 64 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 8 de Mayo de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Ortigosa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 8 de Mayo de 1944.—Manuel de Landecho.

1280

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don Pedro Colomer de C. Pruneda, vecino de Madrid, Núñez de Balboa, 33, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 de Abril de 1944, una solicitud pidiendo la propiedad de ochenta pertenencias de una mina de wolfram, cuyo expediente tiene el número 613 que tendrá por nombre «Visi», sita en el paraje El Berruelo, término municipal de Ortigosa.

Designa las ochenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la parte más saliente al Norte del corral de don Luis G., vecino de Pedraza, desde dicho punto de partida se medirán en dirección Sur 400 metros colocando la primera estaca.

De la 1.ª a la 2.ª al E., 400 metros.
De la 2.ª a la 3.ª al N., 400 íd.
De la 3.ª a la 4.ª al E., 300 íd.
De la 4.ª a la 5.ª al S., 800 íd.
De la 5.ª a la 6.ª al O., 1400 íd.
De la 6.ª a la 7.ª al N., 800 íd.
De la 7.ª a la 8.ª al E., 300 íd.
De la 8.ª a la 9.ª al S., 400 íd.
De la 9.ª a la 1.ª al E., 400 íd.

Quedando así cerrado el perimetro de las ochenta pertenencias solicitadas

Y habiendo sido admitida por decreto de 8 de Mayo de 1944 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Ortigosa, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 8 de Mayó de 1944.—Manuel de Landecho.

1320

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

ELECTRICIDAD

Para dar cumplimiento a la Orden de la Dirección General de Caminos, fecha 22 de los corrientes, se cita por el presente anuncio a los concesionarios de líneas de transporte de energía eléctrica en esta provincia, para que comparezcan en esta Jefatura al objeto de suministrar los datos interesados que son:

Situación de las centrales eléctricas productoras y líneas que parten de las mismas.

Potencia en kw.

Situación de los transformadores y potencia y relación de transformación.

Designación de la línea.

Tensión en voltios.

Longitud dentro de la provincia en kilómetros.

Sección de cada conductor mm^2.

La presentación en esta Jefatura de los concesionarios se efectuará por el siguiente orden:

Concesionarios de líneas de voltaje superior a 50.000 voltios, día 2 de Junio próximo.

Id. id. id. comprendido entre 50.000 y 25.000 voltios, día 5 del mismo mes.

Id. id. id. comprendido entre 25.000 y 5.000 voltios, días 6, 7, 9 y 10 de dicho mes.

Id. id. id. inferior a 5.000 voltios, día 12 del mismo mes.

La comparecencia se hará en los días señalados y horas hábiles de oficina, en esta Jefatura de las diez a las catorce.

Segovia, 26 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

1320

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con el fin de lograr que el contenido de la anterior circular de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, tenga escrupuloso cumplimiento, requiero por la presente a los señores Alcaldes de la provincia en cuyo término jurisdiccional radique alguna central productora de energia eléctrica, para que hagan saber al encargado de la misma la obligación que tienen de dar cumplimiento a la transcrita circular de dicha Jefatura, haciéndole conocer su contenido.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes a quienes se dirige.

Segovia a 27 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1312

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Servicio de plagas del campo

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, como sucesores en sus obligaciones de las antiguas Juntas de plagas, que ha sido aprobado por la Superioridad el presupuesto de recaudación que esta Jefatura formuló para el año corriente de 1944, por la cantidad total de 165.452,13 pesetas, que ha de ser cubierta por la recaudación de una cuota de 0,50 por 100 sobre la riqueza territorial rústica y colonia.

Como en años anteriores, esta recaudación podrá hacerse por dos procedimientos: por ingreso directo de la cantidad que corresponda al término municipal, si el Ayuntamiento y la Junta así lo acuerdan, según se ordenó por Real orden de 12 de Marzo de 1927, en que se dispuso por la Dirección General de Agricultura y Montes, que en vista de las dificultades que se originaban a las Juntas Locales para la confección de los padrones y recibos, que los Ayuntamientos que lo desearan hicieran el ingreso en la c/c. denominada «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura», en la Sucursal del Banco de España de la provincia, de las cantidades contribuyentes del término respectivo.

Por recaudación, redactando los documentos cobratorios correspondientes. La confección de estos documentos, en el caso que se adopte este sistema, será obligación de la Junta de Informaciones, así como el exponerlos al público y remitirlos a la Jefatura Agronómica. Dichos recibos sólo se extenderán a los contribuyentes cuyo líquido imponible sea superior a 25,00 pesetas.

Por la redacción de los documentos cobratorios cobrarán las Juntas de Informaciones la cantidad que en su día se acuerde; pero se advierte que dichas Juntas están obligadas a abonar este importe a la persona que se encargue de la redacción material de estos documentos.

Plazos para cumplimentar cuanto se ordena en esta circular

Para dar cuenta de la resolución que adopten sobre hacer el ingreso directo o acudir a la redaccion de documentos cobratorios, se darán quince días, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo contestar todos los Ayuntamientos en uno u otro sentido.

Para redactar y tramitar los documentos cobratorios (caso de adoptar este sistema), hasta el 30 de Junio próximo. A partir de dicha fecha exponerlos al público, y el día 15 de Julio entregarlos en esta oficina con las reclamaciones presentadas y el informe de la Junta.

Para hacer el ingreso directo del importe que corresponda al total de

contribuyentes del término municipal (caso de adoptar este sistema), hasta 1.º de Julio próximo.

Los documentos cobratorios constarán de una colección de recibos (uno por contribuyente), confeccionado por duplicado (triplicado caso de desear recibir uno de la Junta) el padrón o lista cobratoria de cada término, debiendo extenderse por tanto los recibos de cuotas anuales y cuidando de que vayan acompañados de sus correspondientes matrices y llenos en todos sus epígrafes, tanto el recibo como la matriz, con arreglo a los modelos que de otros años se viene usando.

Segovia, 26 de Mayo de 1944.—P. el Ingeniero Jefe, Clemente Oría.

1322

Servicio de Catastro de la riqueza Rústica

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público por un plazo de 15 días en los respectivos Ayuntamientos, las características catastrales de los términos municipales de Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María y Adrados, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen justas.

Segovia, 27 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio Elías.

1292

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Concurso Provincial de Ganados

Siendo conveniente conocer a los ganaderos que hayan de acudir al Concurso Provincial de Ganados que habrá de celebrarse en esta capital durante los días 25 al 27 de Junio, las secciones de que ha de constar dicho Concurso y sin perjuicio de hacerlo en los programas que se confeccionarán, con expresión de la cuantía de los premios adjudicables, a continuación se dan a conocer los grupos y secciones de que constará:

Grupo primero: Ganado caballar y asnal

Sección 1.ª—Caballos sementales de aptitud, tiro y trabajo, de 4 a 12 años.

Sección 2.ª—Yeguas dedicadas a la reproducción, con rastra caballar, de aptitud, tiro y trabajo, de 4 a 12 años.

Sección 3.ª—Yeguas dedicadas a la reproducción, con rastra mular, de aptitud, tiro y trabajo, de 4 a 12 años.

Sección 4.ª—Lote de Yeguas de aptitud, tiro y trabajo, a base de 4 o más cabezas, de 3 a 12 años, presentadas por entidades agropecuarias, Ayuntamientos o ganaderos.

Sección 5.ª—Potros y potrancas de 1 a 3 años, de aptitud, tiro y trabajo.

Sección 6.ª—Garañones de raza Leonesa, Zamorana o Catalana de 4 a 12 años.

Sección 7.ª—Burras del país, dedicadas a la reproducción.

Grupo segundo: Ganado vacuno

Sección 8.ª—Toros sementales con 2 a 6 dientes permanentes de raza holandesa Frisia.

Sección 9.ª—Toros sementales con 2 a 6 dientes permanentes de raza suiza Schwytz.

Sección 10.—Vacas de raza holandesa Frisia en producción de 3 a 8 años.

Sección 11.—Vacas de raza suiza Schwytz en producción de 3 a 8 años.

Sección 12.—Toros sementales, con 2 a 6 dientes permanentes, del país, de aptitud carne y trabajo.

Sección 13.—Vacas del país de aptitud carne y trabajo, de 3 a 8 años, dedicadas a la reproducción.

Sección 14.—Yuntas de vacas de trabajo y carne, dedidadas a la reproducción.

Grupo tercero: Ganado lanar

Sección 15.—Lote de 6 o más ovejas y 2 o más moruecos, con 2 o más dientes permanentes, de raza merina trashumante, con lana.

Sección 16.—Lote de 6 o más ovejas y 2 o más moruecos, con 2 o más dientes permanentes, de raza merina estante, con lana.

Sección 17.—Lote de 6 o más corderas y 6 o más corderos, de raza merina estante, con lana.

Sección 18.—Lote de seis o más ovejas y 2 o más moruecos, de ganado castellano, con 2 o más dientes permanentes, con lana.

Sección 19.—Lote de 6 o más ovejas y 2 o más moruecos, de ganado churro, con 2 o más dientes permanentes, con lana.

Grupo cuarto: Ganado porcino

Sección 20.—Verracos dedicados a la reproducción en la comarca, de raza vitoriana o del pais blancos.

Sección 21.—Cerdas dedicadas a la reproducción en la comarca, de raza vitoriana o del país, blancas con cría.

Grupo quinto: Ganado cabrio

Sección 22.—Lote de seis cabras y un macho de aptitud, leche y carne, con dos o más dientes permanentes.

Grupo sexto: Aves.

Sección 23.—Lote de 6 o más gallinas y un gallo, de raza castellana negra.

Sección 24.—Lote de 6 o más gallinas y un gallo de raza Leghorn.

Grupo séptimo: Conejos

Sección 26.—Lote de un macho y de una hembra de raza gigante de España variedad leonada.

Sección 27.—Lote de un macho y una hembra de razas especializadas para peletería.

Sección 28.—Lote de un macho y una hembra de raza especializada en producción de pelo.

Premios especiales

a) Material apícola.

b) Al constructor que mejor y más económico material apícola presente de colmenas movilistas.

Personal de las explotaciones

Al mayoral que acredite, con certificado de la Alcaldía, llevar más tiempo al frente de una misma explotación pecuaria sin interrupción, y que a juicio del jurado desempeñe la misión con la debida competencia.

Segovia, 25 de Mayo de 1944.—El Presidente, Alfonso Arroyo.

COPA ALFA-LABAL para el ganado ovino productor de la mejor calidad de lana.

Aceptado por la Dirección General de Ganaderia el ofrecimiento hecho por el Director de «Suministros para Industrias Lácteas *alfa-laval*» de varias copas para los poseedores de los mejores ejemplares de ganado ovino de la mejor calidad de lana, y de una *gran copa de honor* de dimensiones máximas para el que sea acreedor a ella, con objeto de fomentar la Ganadería Nacional, constituyendo un estímulo más para los poseedores de ganado seleccionado, y teniendo en cuenta que Segovia está encuadrada en el área geográfica de la raza merina, fina y entrefina, se pone en conocimiento de todos los poseedores de esta clase de ganado, que por la Dirección General de Ganaderia se adjudicará la copa asignada a esta provincia al ganadero que acredite poseer las lanas de mejor calidad, previo análisis de las muestras que se remitan.

A tal fin, los ganaderos que quieran tomar parte en este concurso, lo pondrán en conocimiento de la Junta Local de Fomento Pecuario en cuya jurisdicción se encuentre el ganado, y por el inspector Municipal Veterinario Secretario de la misma, se procederá a recoger tres muestras de 250 gramos cada una, correspondientes a un macho y dos hembras, de preferencia de tres a cuatro años, sanos y bien alimentados durante todo el año, y de las regiones preferidas por la mejor calidad de las lanas que son la espalda y los flancos del pecho, costillares y alto del lomo, pecho y base del cuello, grupa, barriga y alto del cuello, etcétera etc. (por orden decreciente de calidades).

Cada muestra se empaquetará a parte, consignando en el exterior nombre y apellidos del ganadero, localidad de residencia y sexo y edad de la res de la que proceda la muestra; se numerarán en el exterior las muestras y se enviarán con una relación en la que consten todos los datos anteriores, extendida por la Junta Local de Fomento Pecuario al Instituto de Biologia Animal, Embajadores 68, Madrid, pudiendo hacer con todas un solo paquete o varios, según el volumen que alcancen; una copia de aquella relación será remitida a esta Junta Provincial.

Si se juzgase oportuno, la Dirección General de Ganadería podrá acordar que las ganaderías concursantes sean visitadas por técnicos de la misma.

La entrega del trofeo se efectuará, si se hubiese resuelto el concurso, el día de la clausura del próximo concurso provincial de ganados el 27 de Junio próximo en esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a todas las Juntas Locales de Fomento Pecuario den la máxima publicidad a este concurso y presten las mayores facilidades a los ganaderos que deseen acudir a él, estimulando a su vez a los que poseyendo ganado de buena calidad estuviesen indecisos, ya que es conveniente que las lanas de Segovia no estén ausentes de este concurso al que acudirán ganaderos de otras provincias menos afamadas que la nuestra en aquél aspecto.

Segovia, 25 de Mayo de 1944.—El Presidente, Alfonso Arroyo.

1291

Paradas de sementales.

Llega a conocimiento de esta Junta Provincial que, tanto en la capital como en algunos pueblos de la provincia, existen toros sementales en servicio no aprobados por la Dirección General de Ganadería, constituyendo este hecho una infracción a lo dispuesto en el reglamento de Paradas de Sementales de 19 de Diciembre de 1932.

Por ello, y a fin de evitar a los propietarios de dichos animales las responsabilidades que podrán serles exigidas, se les recuerda lo dispuesto en el artículo 50 del reglamento citado que dice: «Queda prohibido realizar cubriciones con sementales no aprobados.—Queda igualmente prohibido que en las piaras de las hembras de distintos propietarios en aprovechamiento de pastos comunales convivan con ellas, durante la época del celo, animales enteros no aprobados».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de dicho reglamento, las denuncias por infracciones cometidas contra lo dispuesto en el mismo, serán cursadas a la Junta Local de Fomento Pecuario, la que instruirá el oportuno expediente, dando audiencia a los interesados, el que, una vez concluso será remitido a esta Junta Provincial para la propuesta de resolución al Excmo Sr. Gobernador Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Mayo de 1944.—El Presidente, Alfonso Arroyo.

1.ª Jefatura de estudios y construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Campo de San Pedro

Declarada en firme la necesidad de ocupación de terrenos en el término municipal de Campo de San Pedro, con motivo de las obras de construcción del camino de acceso a la estación de Campo de San Pedro del Ferrocarril de Madrid a Burgos, y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa, se advierte a los propietarios interesados, para que en el plazo de ocho días comparezcan ante el Alcalde de Campo de San Pedro, por sí o por medio de apoderados en forma, para hacer la designación de Peritos que les represente; debiendo advertirles que dichos peritos han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, 32 de su reglamento y disposiciones posteriores, así como que si no reunen dichas condiciones o no se hace su designación en el plazo de ocho días, se entenderá que los propietarios se conforman con el Perito que ha de representar a la administración y que por nombramiento fecha de ayer es el Ayudante de Obras públicas don Vicente Murúa Quiroga.

Madrid, 24 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe: 2.º Jefe, Manuel Lamana.

1295

Término municipal de Santo Tomé del Puerto

A los efectos prevenidos en la vigente Ley de Expropiación forzosa, se inserta a continuación la relación rectificada del propietario de la finca que en término municipal de Santo Tomé del Puerto ha de ser ocupada temporalmente para la extracción de materiales con destino a la superestructura del ferrocarril de Madrid a Burgos, a fin de que durante el plazo de 15 dias siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dicho terreno.

Madrid, 24 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe. Firmado.

Relación definitiva de los propietarios de fincas rústicas que es necesario ocupar temporalmente para la extracción de materiales con destino a la superestructora del Ferrocarril de Madrid a Burgos, formada con arreglo al artículo 16 de la Ley de Expropiación forzosa.

Número de orden: 1; propietario: D. Andrés Gil Villa; vecindad: Almodóvar del Campo (calle del General

Queipo de Llano, núm. 16); paraje: Arroyo Hondo.

Santo Tomé del Puerto, 20 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Florencio González.

Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía constitucional.—Santo Tomé del Puerto (Segovia).—Es copia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1277

TORREIGLESIAS

SUBASTA

Por acuerdo de la Corporación municipal de fecha veintidós del corriente, se saca a subasta la obra para construcción de un edificio para Casa Ayuntamiento de este pueblo con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Pliego de condiciones económicas de la subasta.

Se celebrará en la sala capitular de este Ayuntamiento, plaza de la Constitución núm. 2 y hora de las once de su mañana, del primer día hábil transcurridos veinte naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se celebrará ante el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Segunda. El precio tipo para la subasta es el de cuarenta y ocho mil ciento ochenta y una peseta y veintisiete céntimos (48.181,27 pesetas), a que asciende la contrata.

Tercera. *Fianzas.*—La provisional será la de dos mil cuatrocientas nueve pesetas seis céntimos (2.409,06 pts.) que representa el cinco por ciento, y la definitiva que lo es el 10 por 100 de la que sea adjudicado el remate, no admitiéndose proposiciones superiores a la expresada cantidad, cuyo depósito se elevará a definitivo dentro de los diez días siguientes al de la notificación de que sea firme la adjudicación, devolviendo los depósitos provisionales a quienes no se adjudique el remate.

Cuarta. Una vez constituída la fianza definitiva, el contratista vendrá obligado, dentro de los diez días siguientes, a dar principio a la ejecución de la obra, previo permiso y autorización correspondiente del Arquitecto o Aparejador de la misma.

Quinta. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de la clase sexta (4,50 pts), ajustándose al modelo de proposición que al final se inserta, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría municipal sita en la calle de la Callejuela, núm. 19, durante las horas de once a trece todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior señalado para la subasta y hora de las trece, donde se encuentra el proyecto, memoria y demás documentos que la integran; advirtiendo que si en esta primera subasta no hubiere licitadores se formará una segunda al cumplirse los diez días hábiles siguientes a la primera en las mismas condiciones que ésta.

Sexta. En el anverso del pliego que encierre la proposición deberá consignar el solicitante lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la obra para la construcción de la Casa-Ayuntamiento de Torreiglesias»

Séptima. La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa que a juicio de la Corporación ofrezca mayores garantías tanto económicas como técnicas, y si resultaren dos o más iguales, se verificará en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos y de resultar igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

Octava. Será de seis meses el plazo de ejecución a contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la obra, basada en la base cuarta.

Novena. Plazo de garantía será de tres meses a contar desde el día en que se realice la recepción provisional de la obra.

Décima. *Valoraciones.*--Se abonará al contratista la obra realmente ejecutada, sea más o menos que la presupuesta, mediante certificaciones valoradas, expedidas a cuenta de la liquidación final.

El contratista viene obligado a aceptar la prestación de los vecinos del pueblo, tanto personal como en acarreos, descontando de las certificaciones mencionados en el párrafo anterior, el importe de estos trabajos, que se abonarán a los precios reglamentarios.

Undécima. *Litigios.*—En caso de duda, el Arquitecto director de las obras es el obligado y competente para interpretar el espíritu y la letra del presente proyecto, ateniéndose siempre a los usos y costumbres de la localidad y a la buena práctica de construcción.

No obstante, en caso de litigios, éstos se tramitarán y resolverán por las Autoridades, Corporaciones y Tribunales correspondientes al término municipal de Torreiglesias de la provincia de Segovia, renunciando el contratista, por la presente condición al fuero de su residencia.

Duodécima.—Serán de cuenta del contratista, los gastos de publicación de este anuncio, y los impuestos y pagos de cualquier clase que pudieren surgir. Y en todo lo no especificado en el presente se estará a lo prevenido en el reglamento de contratación municipal de fecha dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y demás disposiciones vigentes en la materia.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., provisto de la última cédula personal vigente núm..., clase... que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo la obra de construcción de nueva planta de la Casa-Ayuntamiento, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 1944 por la cantidad de pesetas...(en letra), y con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto y hasta incluso aceptando las establecidas en el anuncio de subasta de las cuales estoy enterado. (Fecha y firma.)

Torreiglesias a 22 de Mayo de 1944. El Alcalde, Fortunato García.—El Secretario, Calixto Postigo.

1298

OTERO DE HERREROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, se halla expuesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente sobre suplemento y habilitación de créditos, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Otero de Herreros, 24 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Vicente Calle.

1317

CANTALEJO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Casa Consistorial a las ocho de la mañana los días 28 del actual, 11 y 18 de Junio próximo con el fin de que asistan a la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, como comprendidos en el alistamiento formado por este excelentísimo Ayuntamiento para el reemplazo de 1945.

Número del alistamiento, apellidos y nombres de los mozos y nombres de los padres

11; Arranz González, Julio; Desconocido y Simona.

32; Moreno Martín, Mariano; Ramón y Petra.

41; San Cirilo Diego, Román; Francisco y Benilde.

Cantalejo a 20 de Mayo de 1944. El Alcalde, José Martín.—El Secretario, Justo Sanz.

1265

LABAJOS

Se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Ayuntamiento de esta localidad la tasación de pastos, hierbas y rastrojeras de este término municipal, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Labajos, 19 de Mayo de 1944.—El Presidente, Jerónimo García

1317

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas

Saneamiento de Carbonero el Mayor (Segovia)

La Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero haciendo uso de las facultades que le confieren los decretos de 16 de Febrero de 1932 y 4 de Junio de 1940, anuncia el concurso de destajo de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 7 de Junio a las doce horas, en las oficinas de la citada Jefatura (Muro, núm 5, Valladolid), en presencia del Ingeniero Jefe o persona en quien delegue.

El proyecto, los cuadros de precios y el pliego de condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

Dichas proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda.

La presentación de proposiciones se hará en pliego cerrado, bien en el local de la Jefatura de Aguas de esta Confederación en horas hábiles de trabajo, antes de las doce horas del día 5 de Junio o utilizando el servicio de Correos.

Serán excluídos los pliegos impuestos en Correos después del 4 de Junio y los que lleguen después de la apertura de pliegos.

La adjudicación del concurso se efectuará con arreglo al decreto de 16 de Febrero de 1932 y disposiciones reglamentarias, pudiéndose declarar desierto o adjudicarse discrecionalmente a juicio de la Administración.

Las empresas, compañías o sociedades que pudieran presentarse al concurso, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente están obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

El importe de las obras de este destajo será de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000,00).

El plazo de ejecución de las mismas será de cinco meses, de acuerdo con el pliego de condiciones del concurso.

Para tomar parte en el concurso será necesario depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de la Confederación, una fianza provisional de cuatro mil ochocientas pesetas (4.800,00), que serán de abono para la fianza definitiva.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 19 de Mayo de 1944.—El Ingeniero 2.º Jefe de Aguas, Alfonso García Frías.

1296

Conducción de agua para abastecimiento de Chañe (Segovia)

CONCURSO

La Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, haciendo uso de las facultades que le confieren los decretos de 16 de Febrero de 1932 y 4 de Junio de 1940, anuncia el concurso de destajo de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 7 de Junio a las doce horas en las oficinas de la citada Jefatura (calle de Muro, núm. 5, Valladolid), en presencia del Ingeniero Jefe o persona en quien delegue.

El proyecto, los cuadros de precios y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

Dichas proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda.

La presentación de proposiciones se hará en pliego cerrado en el Local de la Jefatura de Aguas de esta Confederación en horas hábiles de trabajo, antes de las doce horas del día 5 de Junio o utilizando el servicio de Correos.

Serán excluídos los pliegos impuestos en Correos después del 4 de Junio y los que lleguen después de la apertura de pliegos.

La adjudicación del concurso se efectuará con arreglo al Decreto de 16 de Febrero de 1932 y disposiciones reglamentarias, pudiéndose declarar desierto o adjudicarse discretamente a juicio de la Administración.

Las empresas, compañías o sociedades que pudieran presentarse al concurso están obligadas al cumplimiento del Decreto núm. 2413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente están obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

El importe de las obras de este destajo será de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses de acuerdo con el pliego de condiciones del concurso.

Para tomar parte en el concurso será necesario depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de la Confederación una fianza provisional de mil cuatrocientas pesetas (1.400), que serán de abono para la fianza definitiva.

Todos los gastos que origine serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 23 de Mayo de 1944.--El 2.º Ingeniero Jefe de Aguas, Alfonso García Frías.

IMPRENTA PROVINCIAL